



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente SGD N° 4850-2023-02-0015127 en los seguidos por la administrada **LINA VICTORIA TORIBIO ANASTACIO**, identificada DNI 07479417, domiciliada en Jr. Camaná 367 Of. 108 - Cercado de Lima; el Informe N° 000299-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, mediante expediente SGD N° 4850-2023-02-0015127, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite a la Unidad de Tesorería, los actuados vinculados al Expediente Coactivo N° 8272-2022-ATUTRANS-EC, y el escrito de la administrada LINA VICTORIA TORIBIO ANASTACIO donde solicita devolución de dinero por revisión judicial, por concepto de MULTA, por el importe total de S/ 2,642.75 (Dos mil seiscientos cuarenta y dos con 75/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	4850-2023-02-0015127	LINA VICTORIA TORIBIO ANASTACIO	25/10/2023	2,642.75
TOTAL:				S/ 2,642.75

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023.

Que, mediante Resolución coactiva N° NUEVE de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido en el Expediente Coactivo N° 8272-2022-ATUTRANS-EC, el Ejecutor Coactivo de la ATU resuelve declarar FUNDADA la solicitud de devolución de dinero, presentada por la obligada LINA VICTORIA TORIBIO ANASTACIO, mediante escritos ingresados con Expedientes N° 4850-2023-02-0015127 y 0302- 2023-02-0079401 de fecha 31 de octubre de 2023 y 03 de noviembre de 2023; y dispone COMUNICAR a la Unidad de Tesorería para que proceda a la devolución de S/ 2,642.75 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 SOLES) de acuerdo al análisis realizado en los considerandos cuarto al sexto de la citada Resolución Coactiva;

Que, mediante Informe N° 000299-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha 01 de marzo de 2024, la Unidad de Tesorería informa que, la unidad Funcional de Ejecución Coactiva a través del Informe N° D-001255-2023-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 13 de noviembre de 2023, concluye que:

“El Ejecutor Coactivo de la ATU ha dispuesto COMUNICAR a la Unidad de Tesorería para que proceda a la devolución de S/ 2,642.75 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 SOLES) respecto de la obligada LINA VICTORIA TORIBIO ANASTACIO identificada con DNI N° 07479417, por haberse efectuado la imputación de montos retenidos posterioridad a la presentación del escrito de solicitud de suspensión por demanda de Revisión Judicial acompañando cargo de presentación de dicha demanda en relación con el Expediente Coactivo N° 8272-2022--ATU-TRANS-EC.”

Que, el artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06 - Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT (...);”*

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, dispone en el Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados, numeral 4.1 *Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria”;*

Que, asimismo, la precitada Directiva establece en el Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAFSP y el sustento del depósito en la CUT”.*

Que, la Unidad de Tesorería, verificó que el importe retenido de las cuentas de la administrada ascendente a S/ 2,642.75 (Dos mil seiscientos cuarenta y dos con 75/100 soles), fue depositado como ingreso a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente N° 068-383064 Banco de la Nación, con número de operación 076225, registrado en el SIAF 21099-2023; precisando que los importes recaudados fueron transferidos a la CUT 02300034, mediante formulario T6 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO).

Que, conforme lo indicado por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado a consecuencia de la ejecución forzosa sobre las cuentas de la administrada, dentro del procedimiento de ejecución coactiva, debiéndose proceder a su devolución, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo N° 01;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de S/ 2,642.75 (Dos mil seiscientos cuarenta y dos con 75/100 soles), a nombre de la administrada **LINA VICTORIA TORIBIO ANASTACIO**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2023-02-0015127	LINA VICTORIA TORIBIO ANASTACIO	2,642.75	076225	25/10/2023	Banco de la Nación	21099-2023	02300034	Recursos Ordinarios (RO)